

## SENTENCIA DEL 22 DE AGOSTO DEL 2007, No. 27

**Decreto impugnado:** No. 145-04 del Presidente de la República.

**Materia:** Constitucional.

**Impetrante:** Rafael Collado.

**Abogados:** Dr. Rolando Bienvenido Pérez y Licdos. Flor María Liriano Liz, Luis José Rodríguez Tejada y Andrés Blanco.

### Dios, Patria y Libertad

#### República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía y Darío O. Fernández Espinal, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, hoy 22 de agosto del 2007, años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción en declaratoria de inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Rolando Bienvenido Pérez y los Licdos. Flor María Liriano Liz, Luis José Rodríguez Tejada y Andrés Blanco, en representación de Rafael Collado, en contra del Decreto No. 145-04 del Presidente de la República;

Visto la instancia elevada por ante la Suprema Corte de Justicia por los abogados arriba mencionados a nombre de Rafael Collado, depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 29 de noviembre del 2004, la cual concluye así: “**ÚNICO:** Que declaréis inconstitucional el Decreto del Poder Ejecutivo No. 145-04 de fecha 11 del mes de noviembre del 2004, dado a la publicidad en fecha 14 de noviembre del 2004, en virtud de que es contrario a la Constitución de la República, y en consecuencia dicho decreto vulnera los derechos jurídicos del ciudadano Rafael Collado”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General Adjunto Dr. Ángel A. Castillo T., de fecha 4 de mayo del 2007, el cual termina así: Somos de opinión: Que procede rechazar la acción directa en declaración de inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Rolando Bienvenido Pérez y Licdos. Flor María Liriano Liz, Luis José Rodríguez Tejada y André (Sic), en representación de Rafael Collado, por los motivos expuestos”;

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y visto los textos legales incoados por el impetrante, así como los artículos 46 y 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que el impetrante ha presentado por vía principal una acción en declaratoria de inconstitucionalidad en contra del Decreto No. 145-04 del 14 de noviembre del 2004, que dispuso la extradición del ciudadano Rafael Collado hacia los Estados Unidos de América, accediendo a una petición de sus autoridades penales, en virtud del tratado de extradición existente entre ambos Estados desde 1910;

Considerando, que la solicitud de inconstitucionalidad del Decreto mencionado se sustenta en que el artículo 8, inciso j, de la Constitución Dominicana dispone que “Nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, ni sin observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho de defensa”; que por tanto el referido Decreto es una decisión unilateral que contraviene el principio constitucional arriba transcrito;

Considerando, que antes de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal, que otorgó

competencia a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia para conocer de las solicitudes de extradición formuladas a las autoridades dominicanas, éstas eran decididas administrativamente por el Poder Ejecutivo;

Considerando, que el Poder Ejecutivo decretó la extradición de Rafael Collado accediendo a una solicitud que se la había formulado antes del 27 de septiembre del 2004, fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal;

Considerando, que lo dispuesto por el artículo 8, inciso j, de la Constitución dominicana sólo es aplicable a los procedimientos judiciales, tal y como se infiere de su redacción, pero no a una decisión, mediante decreto, del Poder Ejecutivo, ya que esto constituye un acto de la administración pública proveniente de otro de los poderes del Estado, por lo que resulta improcedente pretender que el Decreto No. 145-04 del Poder Ejecutivo mediante el cual se extraditó a Rafael Collado hacia los Estados Unidos de Norteamérica, sea inconstitucional por aplicación del referido texto de nuestra Constitución.

Por tales motivos, **Primero:** Rechaza la acción en declaratoria de inconstitucionalidad incoada por Rafael Collado en contra del Decreto No. 145-04 del 14 de noviembre del 2004 del Poder Ejecutivo; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Procurador General de la República para los fines de lugar y publicada en el Boletín Judicial para general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en el expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)